



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de CLIP INMOBILIARIO S.A.S. contra SANDRA ROCÍO CHACÓN RAMÍREZ y otros. Exp. 11001-41-89-039-2021-00868-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Aclárese la pretensión 5ª de la demanda, toda vez que pretende el pago correspondiente a la provisión de servicios públicos, empero al cotejarse el efectivo pago de este, ello no se permite de manera clara, de manera que aporte los soportes por cada factura pagada para su respectivo cobro.

2. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10º del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto a informar la dirección física en donde la parte demandada, esto es el señor Oscar Andrés Daza López, recibirá notificaciones personales.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JOSE ALVARO LARA MANOSALVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.652 y de tarjeta profesional No. 74.677 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 36 hoy 9 de abril 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ff8cda7b4aa331880ab9dbceb805ebae3dd9af4d479c51cff53109198e23f87
Documento generado en 05/04/2021 10:55:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.